

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 30 de junio de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

8.2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 26 de junio de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA SRA. DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS

Expediente: Convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Áreas de Autocaravanas 2025/2026.	Núm. Expediente: DPCR2026/44340
Año: 2026	

Vista la convocatoria de subvenciones para Áreas de Autocaravanas 2025/2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Todo ello al amparo del artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en armonía con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Presidencia mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Áreas de Autocaravanas 2025/2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

BASES DE LA CONVOCATORIA

INTRODUCCIÓN

La provincia de Ciudad Real cuenta con un extraordinario potencial turístico basado en la riqueza de su patrimonio natural, cultural, histórico y gastronómico. En este contexto, el turismo itinerante y, especialmente, el vinculado al uso de autocaravanas y vehículos camper, representa una oportunidad de crecimiento para los municipios de la provincia, favoreciendo la desestacionalización de las visitas, la dinamización económica local y la generación de actividad en el comercio, la hostelería y los servicios de proximidad. El perfil de este visitante, caracterizado por la búsqueda de entornos naturales, tranquilidad y autenticidad, encaja plenamente con la oferta turística de la provincia.

La creación y mejora de áreas de autocaravanas supone, por tanto, una inversión estratégica para reforzar la competitividad turística de la provincia, ampliar la red de servicios destinados al turismo itinerante y posicionar a Ciudad Real como un destino adaptado a las nuevas tendencias de movilidad y ocio. Asimismo, estas infraestructuras contribuyen a vertebrar el territorio, favoreciendo la llegada de visitantes a municipios rurales y potenciando el conocimiento y disfrute de sus recursos turísticos, culturales y medioambientales.

Por todo ello, la presente convocatoria se plantea como una herramienta de impulso para fomentar la adecuación de áreas de autocaravanas, promoviendo un turismo sostenible, accesible y generador de oportunidades económicas y sociales para el conjunto de la provincia.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria subvencionar a los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia de Ciudad Real para realizar actuaciones de conservación y mantenimiento de áreas de servicio o de acogida para autocaravanas de titularidad municipal, con la finalidad de mejorar las áreas existentes en la provincia, con el objeto de fomentar e impulsar el turismo itinerante en la provincia.

Las ayudas se destinan a financiar gastos corrientes, de mantenimiento, conservación y mejora de las áreas referidas.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), y se efectúa por el procedimiento de reparto previo objetivo.

Se integrará, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y tiene como objetivo el fomento de la dinamización cultural, turística y económica en la provincia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Municipios, sus organismos autónomos, y las Eatims. de la provincia de Ciudad Real, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio de 2022).

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en áreas de servicio de autocaravanas de titularidad municipal destinadas al mantenimiento, funcionamiento y conservación de las mismas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026, y exclusivamente, alguno/s del/los siguientes gastos:

- Telefonía o internet asociados a sistemas de control
- Seguro de responsabilidad civil
- Limpieza y mantenimiento ordinario
- Servicios de gestoría o asistencia técnica
- Pequeñas reparaciones de conservación y mantenimiento, que no impliquen inversión
- Mantenimiento de software o sistemas de control de acceso

No serán subvencionables los gastos de personal de los Ayuntamientos/Eatims. para la realización de estas actuaciones.

Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, con carácter improrrogable.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cuantías asignadas se establecen conforme a criterios objetivos, concretamente se establece una asignación fija para cada área de titularidad municipal (4.555,00 euros) y otra variable calculada en función del número de plazas de estacionamiento disponibles en las áreas municipales de servicio o acogida para autocaravanas de la provincia. Considerando que el número total de plazas asciende a 355, la cuantía correspondiente es de 893 euros por plaza.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 440.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29713.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el programa en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

SEPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud-memoria descriptiva de los gastos, con el presupuesto detallado y desglosado por conceptos, debiendo utilizarse para ello el Anexo II de esta convocatoria.
- b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud deberá suscribirla el/la Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Dada la singularidad de esta convocatoria, no se admiten cambios de finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

[Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (Anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de abril de 2027. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1629 y 1354).

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio 2022), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los Anexos II a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos - Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria "Áreas de Autocaravanas 2025/2026".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN N FIJA	N.º PLAZAS	ASIGNACIÓN VARIABLE	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALCÁZAR DE SAN JUAN	4.555,00	11	9.823,00	14.378,00
2	ALCOBA DE LOS MONTES	4.555,00	13	11.609,00	16.164,00
3	ALDEA DEL REY	4.555,00	17	15.181,00	19.736,00
4	ALMADÉN	4.555,00	12	10.716,00	15.271,00
5	ARGAMASILLA DE ALBA	4.555,00	8	7.144,00	11.699,00
6	CAMPO DE CRIPTANA	4.555,00	17	15.181,00	19.736,00
7	CASTELLAR DE SANTIAGO	4.555,00	8	7.144,00	11.699,00
8	CIUDAD REAL	4.555,00	21	18.753,00	23.308,00
9	CORRAL DE CALATRAVA	4.555,00	7	6.251,00	10.806,00
10	DAIMIEL	4.555,00	6	5.358,00	9.913,00
11	DAIMIEL (LAS TABLAS)	4.555,00	7	6.251,00	10.806,00
12	FUENCALIENTE	4.555,00	14	12.502,00	17.057,00
13	LA SOLANA	4.555,00	18	16.074,00	20.629,00
14	LUCIANA	4.555,00	11	9.823,00	14.378,00
15	MANZANARES	4.555,00	10	8.930,00	13.485,00
16	MIGUELTURRA	4.555,00	13	11.609,00	16.164,00
17	PUERTOLLANO	4.555,00	13	11.609,00	16.164,00
18	PUERTO LÁPICE	4.555,00	18	16.074,00	20.629,00
19	PUERTO LÁPICE (SIERRECILLA)	4.555,00	10	8.930,00	13.485,00
20	RETUERTA DEL BULLAQUE	4.555,00	9	8.037,00	12.592,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

21	RUIDERA	4.555,00	18	16.074,00	20.629,00
22	TORRALBA DE CALATRAVA	4.555,00	12	10.716,00	15.271,00
23	TERRINCHES	4.555,00	11	9.823,00	14.378,00
24	VALDEPEÑAS	4.555,00	40	35.720,00	40.275,00
25	VILLANUEVA DE LA FUENTE	4.555,00	12	10.716,00	15.271,00
26	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4.555,00	10	8.930,00	13.485,00
27	VISO DEL MARQUÉS	4.555,00	9	8.037,00	12.592,00
	TOTAL	122.985,00	355	317.015,00	440.000,00

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026**

**ANEXO II
SOLICITUD-MEMORIA**

1. Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/Org. Aut./Eatim:		C.I.F. nº:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a:		
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:		

2. Breve descripción de los gastos a financiar por áreas:

--

3. Presupuesto Área/s:

DENOMINACIÓN ÁREA:	
Concepto	Importe
Telefonía o internet asociados a sistemas de control	
Seguro de responsabilidad civil	
Limpieza y mantenimiento ordinario	
Servicios de gestoría o asistencia técnica	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 18/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Pequeñas reparaciones de conservación o mantenimiento (especificar actuaciones)	
Mantenimiento de software o sistemas de control de acceso	
TOTAL GASTOS	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROV.	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	

DENOMINACIÓN ÁREA:	
Concepto	Importe
Telefonía o internet asociados a sistemas de control	
Seguro de responsabilidad civil	
Limpieza y mantenimiento ordinario	
Servicios de gestoría o asistencia técnica	
Pequeñas reparaciones de conservación o mantenimiento (especificar actuaciones)	
Mantenimiento de software o sistemas de control de acceso	
TOTAL GASTOS	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROV.	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 10



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026**

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del
Ayuntamiento _____
Presidente/a (Org. Autónomo) _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Áreas de Autocaravanas 2025/2026, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

El/la _____

Fdo.:





Nº 18/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026****ANEXO IV****RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Áreas de Autocaravanas 2025/2026, son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 12



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROGRAMA**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local-org.autónomo no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local-org.autónomo ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Áreas de Autocaravanas 2025/2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa - Presidente/a en _____, a _____ de 202

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA ÁREAS DE AUTOCARAVANAS 2025/2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de/ Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria dirigida a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Áreas de Autocaranas 2025/2026, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim/Organismo Autónomo, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa – Presidente/a en _____, a _____ de 202

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VII

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 14



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**



**“CONVOCATORIA
ÁREAS DE
AUTOCARAVANAS
2025/2026”**

SUBVENCIÓN: _____

Visto el informe emitido por Intervención el día 26 de junio de 2026.

Previo unánime ratificación de la urgencia del presente asunto y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

